



PROCESO: DECLARATIVO
RADICADO: 029-2021-00169-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor informando que en el proceso de marras no se ha cumplido con lo referente al pago de honorarios del perito. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 18 de octubre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, mediante auto de fecha 21/07/2023 obrante a folio No. 196 de presente proceso se ordenó el pago de los honorarios al señor OMAR LEON CAÑAS, sin embargo, de la revisión del expediente advierte el despacho que en razón a la remisión del proceso a esta judicatura por parte del JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL el depósito judicial obrante para pago de los honorarios fue convertido a la cuenta de este despacho sin haber sido cancelado.

Por lo anterior se procederá a diligenciar por parte de la secretaría de este despacho el pago enunciado anteriormente.

Por otra parte, conforme lo dispone el numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015 que dice:

"(...) El avalúo se practicará por dos peritos escogidos así: Uno de la lista de auxiliares del Tribunal Superior correspondiente y el otro de la lista suministrada con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. En caso de desacuerdo en el dictamen, se designará un tercer perito escogido de la lista suministrada por el mencionado Instituto, quien dirimirá el asunto. (...)"

Por lo tanto, conforme la norma citada se requerirá a los dos peritos designados, a saber, **GERMAN ANTONIO SANDOVAL NOCUA** y **OMAR LEÓN CAÑAS**, para que obren de conformidad y aporten al expediente el respectivo avalúo en conjunto.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA cúmplase con lo dispuesto por el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA quien anteriormente tramitaba el presente proceso en auto de fecha 21/07/2023 en lo que tiene que ver con el pago de los honorarios del señor **OMAR LEON CAÑAS** causados en su cargo de auxiliar de la justicia.

SEGUNDO: REQUERIR a los dos peritos designados, a saber, **GERMAN ANTONIO SANDOVAL NOCUA** y **OMAR LEÓN CAÑAS** con el fin que aporten el avalúo en debida forma conforme lo ordena el numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4136710efb344061b52d829750b9f988b018c5d9705b45a70690be5113124f4**

Documento generado en 18/10/2023 11:19:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>